UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1229 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 19 NOV. 2019

Visto el expediente administrativo sobre incremento de presupuesto para el Ítem Paquete N° 005 – Procedimiento de Selección (Contratación Directa N° 001-2019-UNSCH); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, mediante Informe N° 001-2019-UNSCH-COMITÉ DE SELECCIÓN CD N° 001 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Presidenta de la Comisión de Selección, informa que con fecha 12 de noviembre de 2019, se hizo la apertura de sobres, evaluación de las ofertas de calificación del Procedimiento de Selección "Contratación Directa N° 001-2019-UNSCH" con el objeto de proceder con la "Adquisición de Unidad de Laboratorio en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Obstetricia, Enfermería e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento" por un valor estimado de 3`384,535.23 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 23/100 soles;

Que, los integrantes del Comité de Selección son: CPC Esther Máxima Huaytalla Paredes, como Presidente Titular, Dr. Jimmy Homero Ango Bedriñana, como Primer Miembro Titular y Lic. Enf. Arturo Morales Silvestre como Segundo Miembro Titular;

Que, habiéndose realizado la evaluación de 10 ítem/paquete, para el ítem/paquete N° 05 "Sistemas de Gestión Administrativa" sólo se presentó el postor Edutec Labimport SAC, con RUC N° 20553639515;

Que, de la verificación del estudio del mercado, se puede observar quien ofertó el menor precio es la Empresa ESAX INTERNACIONAL EIRL, por el importe de S/. 80,000.00; sin embargo, mediante Carta N° 04-2019-ESAX dicha Empresa manifiesta que el ítem 1 (Simulador de Atención de Parto Híbrido) y 5 (Sistema de Gestión Administrativa) va relacionado y como esta empresa en el ítem 1 cotizó por el importe de S/ 520,000.00 y se consideró como valor referencial la suma de S/. 320,000.00 cotizado por la empresa EDUTEC LABIMPORT SAC; entonces la Empresa ESAX señala que al presentarse al ítem 5 existiría un riesgo muy grande de que el sistema no sería compatible con el ítem 1, por lo que la entidad sería la más perjudicada, señala también que el sistema monitorea los comportamientos del simulador y las prácticas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1229-2019-UNSCH-R

del estudiante y debe ser compatible con los simuladores; de este hecho, no advirtió el área usuaria y debió considerarse estos bienes como ítem/paquete.

Que, visto la oferta presentada en el procedimiento de selección de Contratación Directa N° 01-2019-UNSCH por la Empresa EDUTEC LABIMPORT SAC para el ítem 5 asciende a S/. 140,000.00 sobrepasa el valor estimado en S/. 60,000.00, cuyo valor convocado para este ítem es de S/. 80,000.00;

Que, en observancia del artículo 68° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E que establece: Artículo 68°. Rechazo de ofertas: (...). 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (...);

Que, ante esta situación, la Presidenta del Comité de Selección, solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 60,000.00 a efectos de que la Oficina General de Planificación y Presupuesto considere válida o se rechace la oferta en el caso que no se disponga el presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 5356-2019-UNSCH-OGA de fecha 15 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el ítem/paquete N° 5 del Procedimiento de Selección "Contratación Directa N° 001-2019-UNSCH" con el objeto de proceder con la "Adquisición de Unidad de Laboratorio en las Escuelas profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Obstetricia, Enfermería e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento";

Que, con Memorando N° 1712-2019-UNSCH-OGPP-OP de fecha 15 de noviembre de 2019, el Jefe de de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para incrementar el presupuesto por la suma de S/, 60,000.00 para el ítem 5, de acuerdo a la norma de la materia; y corre traslado al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 2135-2918-UNSCH-OGPP de fecha 20 de noviembre de 2019;

Que, a través del Memorando N° 5453-2019-UNSCH-OGA de fecha 20 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita se emita el acto resolutivo, teniendo en cuenta los considerandos anteriores;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1229 -2019-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la disponibilidad presupuestal de SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 60,000.00) para el incremento del presupuesto para el ítem/paquete N° 5 del Procedimiento de Selección "Contratación Directa N° 001-2019-UNSCH" con el objeto de proceder con la "Adquisición de Unidad de Laboratorio en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Farmacia y Bioquímica, Obstetricia, Enfermería e Ingeniería Química de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento", de acuerdo a los considerando expuestos en el presente acto resolutivo; de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
META SIAF: 0048

DE LA ESPECÍFICA	MONTO S/.
26 32 42. EQUIPOS	60,000.00
A LA ESPECÍFICA	MONTO S/.
26 32 33 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	60,000.00

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JOSÉ ALEJANDRO YARLEQUÉ MUJICA
Vicerrector Académico (e)
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Planeamiento/ Oficina de Abastecimiento/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Contabilidad/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Comité de Selección/ Escuela Profesional de Medicina Humana/ Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica/ Escuela Profesional de Obstetricia/ Escuela Profesional de Enfermería/ Escuela Profesional de Ingeniería Química/ Archivo
CAZP/ccz.